



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2021-2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAT”, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO ARVIZU SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IETAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”.

El presente instrumento jurídico se signa al tenor de las consideraciones jurídicas, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- a) Que según lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero; 116, párrafos 1 y 2, y fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante la LEGIPE), las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos entre otros, se llevarán a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda, en ese sentido el 5 de junio de 2022, se llevará a cabo la elección a nivel local de la Gubernatura del estado.
- b) Que el artículo 20 párrafo segundo y Base I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que la elección de Gobernador, se sujetará a lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales aplicables y las bases, y que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; mediante sufragio directo, universal, libre y secreto.
- c) Que el artículo 207 de la LEGIPE dispone que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la propia Ley, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, de quienes integran los ayuntamientos en los estados de la República y las alcaldías en la Ciudad de México.

- d) Que los artículos 208, párrafo 1, y 225, párrafo 2, de la LEGIPE disponen que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de preparación de la elección; jornada electoral; resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y dictamen y declaraciones de validez de la elección.
- e) Que en términos del artículo 218 numeral 4, de la LEGIPE indica que los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, (en adelante OPL), organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
- f) Que el artículo 4, párrafo 2, de la LEGIPE establece que, para el adecuado desempeño de sus funciones, las autoridades electorales establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la LEGIPE contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales.
- g) El artículo 110 fracciones XLV y LII y 259 de la Ley Electoral de Estado de Tamaulipas, (en adelante “LA LEET”), el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones apoyar la realización y difusión de los debates públicos, así como la organización de dos debates obligatorios entre todos los candidatos y candidatas a la Gubernatura.
- h) El artículo 311 numerales 1 y 2, del Reglamento de Elecciones del INE, establecen que en términos de la Legislación Electoral local respectiva, los OPL organizarán debates entre todas las candidaturas a la Gubernatura y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPL generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- i) Que los debates de candidaturas a alguna Gubernatura o a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y canales de televisión de las concesionarias locales de uso público, en la entidad federativa correspondiente, pudiendo ser retransmitidos por otros concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión con cobertura en la entidad. El Instituto y los OPL promoverán la transmisión de estos debates por parte de otros concesionarios.
- j) El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que, el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- k) El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del “COVID-19” (CORONAVIRUS).
- l) El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia por COVID-19 y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

- m) El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General del IETAM, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19).
- n) El 31 de julio de 2020, la Presidencia del Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/010/2020, por el cual se modificó el Acuerdo Administrativo número PRESIDENCIA/009/2020, respecto de las medidas decretadas mediante Acuerdo del Consejo General del IETAM No. IETAM-A/CG-07/2020, durante el periodo de contingencia por el “COVID-19”, determinándose la reincorporación segura, gradual, cauta y ordenada a las actividades laborales, por parte de las y los servidores públicos del IETAM y se emite el Plan Interno del IETAM para el retorno del personal a las actividades presenciales.
- o) El 30 de noviembre del 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-49/2020, del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprobó el Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates entre las Candidaturas Registradas a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas.
- p) El 12 de septiembre de 2021, en sesión del Consejo General del IETAM se emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de “LA LEET”.
- q) El 15 de noviembre del 2021 en sesión extraordinaria del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021 por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, dentro de las cuales se encuentra la Comisión Especial Encargada de la Organización y Realización de Debates.
- r) Que el artículo 6 del Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates entre las Candidaturas Registradas a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, indica que, de conformidad con el artículo 259 de “LA LEET”, el IETAM, organizará dos debates obligatorios entre las personas candidatas a la gubernatura.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UAT”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por decretos 156 y 157, publicados en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 11 de febrero de 1956, que contiene su ley constitutiva y su ley orgánica; decreto 145, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 15 de marzo de 1967, que reforma la constitución de la universidad, otorgándole su autonomía, y con



Decreto 33, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 04 de octubre de 1972, que modifica el Decreto 145, facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para expedir su propio Estatuto Orgánico.

I.2 Que de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 5 y 6 del Estatuto Orgánico antes mencionado, tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas, con conciencia crítica, actitud reflexiva, polivalente, y capaces de aprender, para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de los problemas sociales y científicos, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura; asimismo, que entre sus atribuciones y facultades, está la de mantener relaciones con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras, a fin de establecer programas permanentes de colaboración en la docencia, la investigación y la extensión universitaria.

I.3 Que el **C.P. GUILLERMO MENDOZA CAVAZOS**, es el Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en términos de los artículos 26 y 30, fracción III de su Estatuto Orgánico, lo cual acredita con el instrumento público 2529, volumen Ciento Veintidós, del 04 de enero de 2022, pasada ante la fe del Lic. Luis Garza Vela, Titular de la Notaría Pública 228 con ejercicio en esta Ciudad Capital, mismo que contiene la protocolización del acta de Asamblea Universitaria celebrada el 08 de octubre de 2021, mediante la cual la Junta Permanente de la Asamblea Universitaria lo declara Rector electo para el periodo 2022 - 2025, así como del Acta de Asamblea celebrada el 15 de diciembre del mismo año, mediante la cual rinde protesta como Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, para el periodo 2022 - 2025, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas a la fecha.

I.4 Que para efectos del presente convenio "**LA UAT**", señala como domicilio legal el ubicado en: Calle Matamoros S/N, Zona Centro, Edificio Rectoría, C.P. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono: (834) 318 1800. Extensiones: 2925, 2960 y 2967.

II. DECLARA "EL IETAM":

II.1. Que es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, así como de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas conforme al Decreto de Creación LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 156, el 25 de diciembre de 2008 y con relación a lo establecido por el artículo 20, fracción III, párrafo 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.



II.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 100, de “**LA LEET**”, “**EL IETAM**” tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

II.3. Que el Licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General de “**EL IETAM**”, fue designado mediante el Acuerdo INE/CG16/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de febrero del año 2020.

II.4. Que el Ciudadano referido en la Declaración anterior, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 112, fracciones I y III de “**LA LEET**”.

II.5. Que el Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de “**EL IETAM**”, es representante legal del mismo conforme al artículo 113, fracción I de “**LA LEET**”, nombramiento que le fue expedido por el Consejo General mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-09/2020 en fecha 12 de mayo de 2020.

II.6. Para el desempeño de sus funciones, las autoridades electorales procurarán establecer vínculos con las autoridades estatales, municipales y en su caso las autoridades federales, para lograr su apoyo y colaboración, esto con fundamento en los artículos 2 de “**LA LEET**”.

II.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Morelos Número 501, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mismo que señala para todos los efectos y del presente instrumento legal.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Que “**LAS PARTES**” reconocen su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de éstas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.3. Que dentro del ámbito de sus respectivas competencias, es su intención celebrar el presente convenio a fin de conjuntar esfuerzos, así como recursos técnicos y humanos, con lo cual se establecerán las bases de su participación conjunta, derechos y obligaciones en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente instrumento jurídico.



III.4. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio. Por lo que, de conformidad con las anteriores declaraciones, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de apoyo y colaboración para que **“LAS PARTES”** unan esfuerzos y capacidades para planear y realizar los debates entre las personas aspirantes al cargo de la Gobernatura del Estado de Tamaulipas, dentro del Proceso Electoral Ordinario Local 2021-2022, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 fracciones XLV y LII y 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y del Reglamento para la Organización, Promoción y Difusión de Debates entre las Candidaturas Registradas a los distintos cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, en términos del presente instrumento y del **Anexo Técnico** que firmado por **“LAS PARTES”** pasa a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS “PARTES”. Para el óptimo cumplimiento del objeto del presente convenio, cada una se compromete a realizar las acciones conducentes a efecto de proveer lo que se establece en el Anexo Técnico el cual firmado por las partes pasa a formar parte integrante del presente instrumento jurídico, además de los siguientes compromisos:

Compromisos de “EL IETAM”:

1. Contratar la renta del teatro y salón de convenciones, entre otros inmuebles, del Centro Cultural Tamaulipas.
2. Contratar moderadores, edecanes, traductores de señas, maquillistas y cualquier otro tipo de personal de apoyo (Staff) para la producción de los dos debates.
3. Aportar el personal de apoyo que le solicite **“LA UAT”** para la instalación de equipo de producción y difusión de los dos debates.
4. Contratar personal profesional, materiales y equipos relativos a la escenografía y el mobiliario adicional necesario para la producción.
5. Realizar el equipamiento total y servicios para la Sala de Prensa
6. Proporcionar dos plantas de energía eléctrica y el servicio de internet que solicite **“LA UAT”** y en su caso, de ser necesario contratará servicios satelitales para la entrega de señal a los difusores que la soliciten.

Compromisos de “LA UAT”:



1. Aportar el equipo técnico necesario para la producción y difusión Broadcast y Streaming para los dos debates.
2. Implementar con su propio personal y equipo la instalación y pruebas de difusión tanto en Broadcast como en Streaming para ambos eventos
3. Entregar a “**EL IETAM**” la señal de producción y difusión en el Teatro Amalia González Caballero y en el Salón de Convenciones del Centro Cultural Tamaulipas.
4. Informar a “**EL IETAM**” sobre los servicios adecuados que garanticen la producción y transmisión en Broadcast y Streaming, como energía eléctrica e internet, entre otros.

TERCERA. ENLACES. Para el cumplimiento del presente convenio “**LAS PARTES**” están de acuerdo en formar un grupo de enlace que estará integrado:

- Por “**EL IETAM**”, se designa al Licenciado Arturo Muñiz Martínez, Titular de la Unidad de Comunicación Social, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio de colaboración.
- Por “**LA UAT**”, se designa al Dr. Eduardo Arvizu Sánchez, Secretario General, quien fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las acciones que se desarrollen en cumplimiento del presente convenio de colaboración.

Será responsabilidad de los Enlaces, entre otras las siguientes:

1. Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
2. Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento.
3. Informar a “**LAS PARTES**” del avance de los trabajos realizados al amparo del presente instrumento.
4. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones realizadas, el personal de “**LAS PARTES**” aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” acuerdan que la propiedad intelectual que se derive de la ejecución de este convenio, se registrará por las disposiciones legales aplicables y por las normas y los reglamentos de cada institución vigentes sobre la materia, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección de la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

“LAS PARTES” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudarán con las actividades para dar cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de mayo de 2022, al término del cual podrá ser renovado por cualquiera de **“LAS PARTES”**. Cumplido este plazo, se podrá renovar previo acuerdo que por escrito medie entre **“LAS PARTES”**, con por lo menos **60 (sesenta)** días hábiles de anticipación a la fecha de expiración, debiendo de ser suscrito por sus respectivos representantes legales.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con **60 (sesenta)** días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante acuerdo mutuo o por necesidades de este, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando se realicen por medio de un Convenio Modificatorio firmado por los representantes legales de “**LAS PARTES**” de común acuerdo y estar debidamente signadas.

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. Toda la información relacionada con el trabajo conjunto entre “**LAS PARTES**” será pública, salvo aquella que por razón de su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

“**LAS PARTES**” en todo lo que no se contraponga a la legislación en materia de transparencia y acceso a datos personales, guardarán estricta confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcionen y de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio; especialmente la clasificada con el carácter de confidencial o reservada, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable o titular de dicha información.

“**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.

La entrega de la información y documentación realizada no implica el libre uso y disposición de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por estas de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio se firma de común acuerdo en cuatro tantos en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los 22 días del mes de marzo de 2022.



POR "LA UAT"

ABOGADO GENERAL

**C.P. GUILLERMO MENDOZA
CAVAZOS**

RECTOR

POR "EL IETAM"

**LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE
RAMOS CHARRE**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL**

ASISTIDO

DR. EDUARDO ARVIZU SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL

ASISTIDO

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ

**SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, PERTENECEN AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE DEBATES ENTRE LOS CANDIDATOS AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022 QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS CONSTA DE 14 FOJAS ÚTILES.

ANEXO TÉCNICO

REQUERIMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN DE DOS DEBATES ELECTORALES ORGANIZADOS POR EL IETAM:

PRODUCCIÓN BROADCAST Y STREAMING PARA LOS DEBATES EN HD (1080 I)

- Transmisión por Internet; YouTube y Facebook.
- Requerimientos sobre Nodos de Internet.
- Tendido de cableado para DATOS sobre producción
- Cámaras para producción de TV para dos debates.
- Equipo y personal para la producción de dos eventos.
- Proyección y programación de contador de retroceso para candidatos.
- Proyección de Producción en vivo para cada evento.
- Proyección de cada evento en vivo para la sala de prensa y conectividad a Estación Terrena para su transmisión por canales de televisión que lo soliciten.
- Transmisión por Radiodifusoras que soliciten.

EQUIPO DE PRODUCCIÓN A UTILIZARSE PARA LOS DOS DEBATES:

INSUMOS PROPORCIONADOS POR LA UAT PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS 2 EVENTOS

- 2 Pantallas LCD, 60" Sharp (Contador)
- 2 Pantallas LCD 40" Sharp (Producción)
- 2 switcher de video modelo ATEM Televisión Studio HD, Incluye cuatro entradas SDI y otras cuatro HDMI con función de resincronización, salida SDI para distribución de señal, y salida auxiliar, entrada de audio y audio embebido de salida. Control de audios y efectos de video. Con posibilidad de Luma Key y Croma Key.
- 1 PC Streaming windows 10, 16 gb de memoria ram, procesador Intel Core i5-7400, cpu 3.0 ghz, Sistema operativo de 64 bits,
- 2 Monitores de 17" SDI/HD de Video Panasonic BT-LH1710 LCD con entradas de SDI, RGB, DVI
- 8 Cámaras Panasonic AG-HPx370p series P2 HD, objetivo de zoom Fujinon de 1/3" 17x, equipada con sensor 3MOS de 1/3 pulgadas y 2.2 megapíxeles, grabación comprimida en formato AVC- Intra 100 calidad de video extraordinaria gracias a un muestreo HD, salida SDI sincronizada.
- 2 PC para contador y graficos, windows 10, 8gb de memoria ram, procesador Intel Core i5-6400, cpu 2.7 ghz, Sistema operativo de 64 bits
- 2 distribuidores HDMI
- 2 Convertidores SDI-HDMI

Convenio Específico de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

Folio: UAT/CE/038/2022

Página 11 de 14



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD



- 5 cables de SDI largos
- 4 Cables de SDI cortos
- 6 Cables HDMI largos
- 4 cables HDMI cortos
- 5 multicontactos
- 8 extensiones CA largas
- Cable de Audio Plug ¼ - 1/8
- Cable de Audio Canon H-M
- Cables Varios

INSUMOS PROPORCIONADOS POR EL IETAM P/ LA PRODUCCIÓN DE LOS 2 EVENTOS

- 2 Plantas de energía (400 KW) con transfer automático, conectado a la energía del teatro Amalia con Tendido eléctrico para conexión de equipo de producción y sala de prensa.
- 2 Escenografías
- 2 Servicios de Internet Simétricos para transmisión (Proveedores distintos) 100 megas cada uno.
- 1 Servicio de Internet simétrico para sala prensa 50 megas
- 1 Cable SDI de la producción a la sala de prensa
- Tendido de cableado datos en sala de prensa.
- Mobiliario para producción (Depende de escenografía)
- Tarimas para cámaras (Depende de escenografía)
- Audio y micrófonos para los pódiums y Mesa de Moderador(a)
- Escenario del Evento con audio e iluminación
- Sala de prensa con audio e iluminación
- 2 traductores de Lenguaje a Señas, con cámaras y conectividad
- Producción Escenográfica
- Estación Terrena
- Material para grabación en USB

Convenio Especifico de Colaboración que celebra la Universidad Autónoma de Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas.

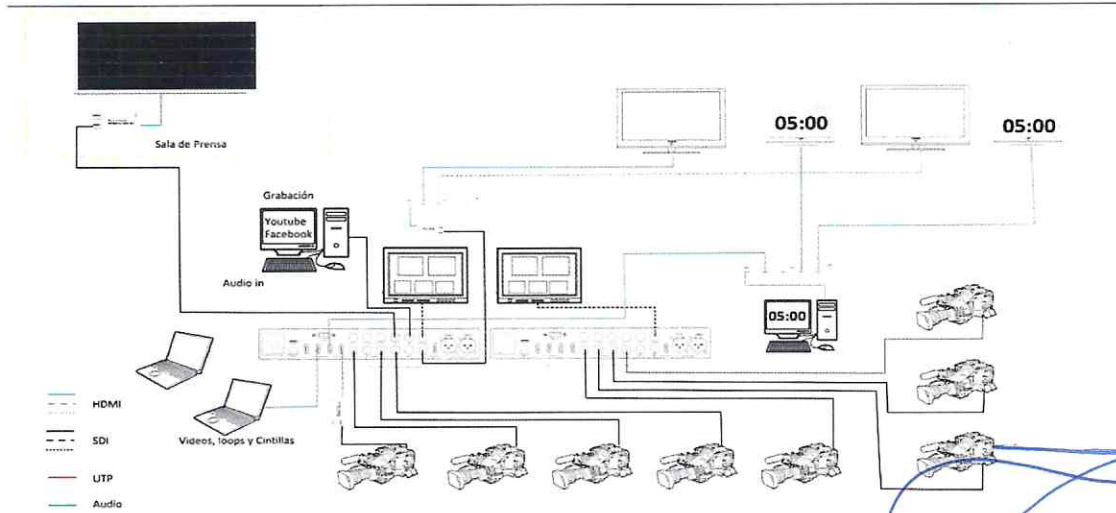
Folio: UAT/CE/038/2022
Página 12 de 14



VERDAD, BELEZA, PROBIIDAD

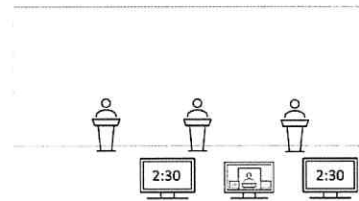
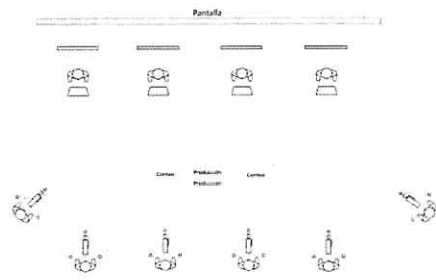


Diagrama tentativo de producción:



[Handwritten signature in blue ink]

Escenografía propuesta por el IETAM (con posibilidad de cambios):



[Large handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

Televisoras y Radio:

Se entrega la **señal HD 1080i** de acuerdo con el siguiente diagrama:

En el diagrama se muestra la pantalla de la sala de prensa la cual será proporcionada por el IETAM, también el audio de esa sala, la UAT proporcionará la señal de video en SDI o HDMI en HD con audio a la estación terrena para la transmisión al satélite.

Las Radiodifusoras se les proporcionarán un número telefónico para su conectividad directa al audio de producción, y se transmitirá por Radio UAT.

